



La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C., en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTICULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (DEBO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (ERRATA) POR LO TANTO SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2018 en la página web www.revolucionabogota.gov.co / Aviso Notificación / Crecen y continuación de Actos Administrativos / Subdirección de Contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias Ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTH IC4DO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANFEO - Agradecemos a todos los participantes en la edición de 2013. ¡Gracias!

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 1 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRO HOY 5 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:30:00 PM

Proyecto y elaboración: Mariana Puentes. Apoyo: Patricia Gómez. © 2007 de la Universidad Carlos III de Madrid.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. - Colombia - 110000
SDM-SC-63895-63890-63894-63897

Señor (a):
WILDER JOHAN ZAPATA GARZON
CALLE 100 No. 13-35
CALLE 100 No. 13-35
BOGOTÁ

REF: RESPUESTA- SDM-63476-93475-93474-93473-2018

Señor Zapata Garzon

En atención a la petición presentada bajo el radicado de la referencia, es menester informarle nuevamente que existe un procedimiento **especial y proforante** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 709 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es de este tipo por medios que permitan comunicarse a la entidad del vehículo o del conductor, así:

En los casos en que la infracción es cometida por medios que permitan comunicarse a la entidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo (cuando fuera de este).

Con fundamento en lo anterior, los comparendos No 11001000000091462256 del 04/09/2017, No 110010000000016073634 del 05/08/2017, No 110010000000016089601 del 05/08/2017 y No 110010000000016072965 del 05/07/2017, todos remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro del Vehículo (RDV) y administrada por Servicios Integrales para la Movilidad (SIMV), para la fecha de emisión del comparendo en cuestión y que corresponden al 40 # 13-35 Bogotá D.C., por la infracción de violación de tránsito cometida por el conductor, por la DIRECCIÓN ERRADA, han sido remitidos a la Alcaldía Administrativa.

Información Conductor		
Identificación	Documento	Expedida en
100010009	CÉDULA DE CIUDADANO	BOGOTÁ
Nombres		Apellidos
WILDER JOHAN		ZAPATA
Fecha	de nacimiento	de expedición
1988-01-01	1988-01-01	1988-01-01
Ciudad		País
BOGOTÁ		COLOMBIA
Dirección		
CALLE 100 No. 13-35		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Frente a la manifestación de la indebida notificación, se le informa que en vista de no ser posible la entrega del comparendo a su destinatario pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido Proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por aviso como otro medio de notificación que la Ley 1437 de 2011 ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparencia para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así.

COMPARENDO	NOTIFICACION
110010000000016072958	RESOLUCION AVISO 055 DEL 2017-05-30 NOTIFICADO 06/06/2017
110010000000013462256	RESOLUCION AVISO 055 DEL 2017-05-02 NOTIFICADO 09/05/2017
110010000000016073634	RESOLUCION AVISO 059 DEL 2017-06-27 NOTIFICADO 05/07/2017
110010000000016089961	RESOLUCION AVISO 069 DEL 2017-06-27 NOTIFICADO 05/07/2017

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entendió suficiente a la terminación del día hábil siguiente a la designación del aviso y, por tanto, a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tiene derecho por ley y que claramente ya se verificaron no habiendo lugar a comparendo.

Respecto a su manifestación su petición priorizada a la notificación de la orden de comparendo en los días (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1993 de 2013, dispone:

"Artículo 135. "... las autoridades competentes podrán constatar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para esta gestión que se sumó por parte de la administración en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días hábiles.

Asimismo, respecto a la notificación por correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos existe un procedimiento especial y preferente señalando en la Ley 769 de 2012 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 67 de C.P.A.C.A., establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Calle 13 No. 37 - 35

Tel. 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

Infó: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

De igual manera es de tener en cuenta que está en cabeza del Propietario reportar sus datos actualizados y completos al **Organismo de Tránsito** donde se encuentra matriculado el vehículo, esto en virtud de lo establecido en la Resolución 1027 de 2010 Artículo 8 parágrafo tres séptima le siguiente:

La Dirección de Gestión de Datos de la Policía Nacional, en el marco de las competencias atribuidas por la Ley 1437 de 2011, deberá garantizar la actualización de la información de Tránsito que se encuentra almacenada en el Sistema de Información de Datos de Tránsito, de acuerdo con la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1712 de 2014.

Es importante para indicar que no es ante el kmr, que se debe reportar o actualizar la situación, sino ante el organismo de tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo, por cuanto de acuerdo con la información suministrada por este organismo, se remite las comparendos e sanciones.

Adicionalmente la información contenida en el kmr se refleja en la página Web y SIVIC por concepto de comparendos por lo tanto, el estado de su cuenta puede ser consultado en la página web de la entidad www.movilidadbogota.gov.co donde una vez consultado el valor actualizado éste se verá reflejado.

Ahora bien, y con respecto a la solicitud de excepción de pago resulta relevante indicar que su petición fue tramitada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio SDM-SC- 63699-63696-00491-63697 de 2016, caso con el fin de que se dé **respuesta con derecho**, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

** Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, la autoridad de instancia del interesado si está en vía verbalmente, informará de los casos (5) días hábiles a la recepción de la petición, o por escrito. Dentro del término establecido comparecerá la petición al competente y pasará a seguir su trámite de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011. El funcionario competente deberá dar respuesta en el término establecido en la Ley 1437 de 2011, a partir del día siguiente a la recepción de la petición por el competente.*

Finalmente corresponde informarle que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que exige las actuaciones de la administración y de configurar los mecanismos idóneos para dar cumplimiento a los intereses legítimos de la administración.

En estos términos, queda reunido su petitorio.

“Cordialmente, con respeto”

FREDY VERNAL FLOREZ VEGA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En presencia del Sr. Jefe de Oficina

Calle 13 No. 37 - 35

Tel. 3645400

www.movilidadbogota.gov.co

info. Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 06 de abril de 2018
SDM-SC- 63899-63896-63891-63867

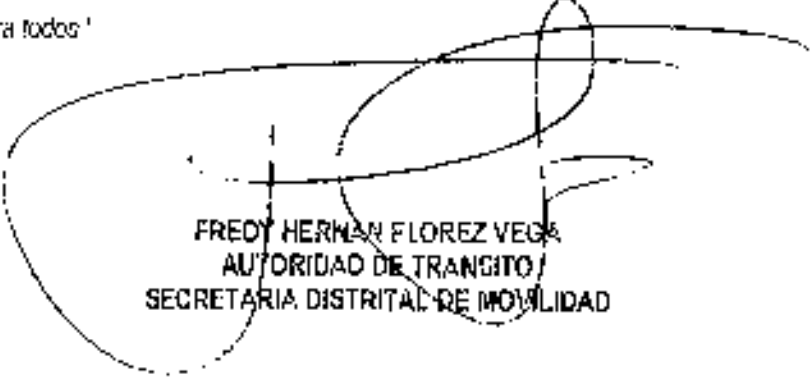
Doctor
ROBERTO JOSÉ FUENTES FERNÁNDEZ
Subdirector de Jurisdicción Coactiva
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

REF: RESPUESTA- SDM 93476-93475-93474-93472/2018

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1765 de 2015, respecto al oficio de la referencia, referente de la solicitud de exoneración de pago, impetrada por el (a) señor (a) **WILDER JOHAN ZAPATA CARZON**.

Cabe resaltar que esta Subdirección no responde al ciudadano en lo de nuestra competencia

"Bogotá, mejor para todos"


FREDY HERNÁN FLOREZ VEGA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

24 pines

Procedimiento de atención al ciudadano
Procedimiento de atención al ciudadano
Procedimiento de atención al ciudadano

Calle 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS